



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Central**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

*Decreto núm. 55.—Creando en la plaza de Madrid ocho Consejos de Guerra constituidos en forma permanente.*

*Decreto núm. 56.—Declarando sin efecto todas las disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de Julio, que no hayan emanado de las Autoridades militares o de la Junta de Defensa Nacional de España.*

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

*Instrucción Pública.—Circulares.*

*Comisión de Bibliotecas Escolares de esta provincia.—Circular.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamiento.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgado.*

*Cédula de citación.*

*Cédula de emplazamiento.*

*Requisitorias.*

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**DECRETO NÚMERO 55**

El restablecimiento del orden jurídico en la plaza de Madrid, alterado durante más de tres meses, y el sinnúmero de crímenes de todo orden, amparados por la carencia de Tribunales, cuando no protegidos a instancia del llamado Gobierno de la República, obliga a dictar la presente disposición en la que, junto a las garantías procesales, queden coordinadas las características de rapidez y ejemplaridad tan indispensables en la justicia castrense.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se crean en la plaza de Madrid ocho Consejos de Guerra, constituidos en forma permanente, los cuales se instalarán en los locales que la Autoridad Militar de la plaza designe.

Artículo segundo. Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente de la categoría de Jefe del Ejército o de la Armada, tres Vocales de la categoría de Oficial y un Asesor Jurídico, con voz y voto, perteneciente a los Cuerpos Jurídico

militar o de la Marina, y en su defecto, por un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal.

El Ministerio Público estará representado por un técnico de los Cuerpos o carreras antes dichos, por un Licenciado o Doctor en derecho, o en su defecto, por un Jefe u Oficial del Ejército o la Armada designados libremente por el General en Jefe del Ejército del Norte, quien los adscribirá a cada uno de los Tribunales ante quien deben actuar.

El cargo de defensor será desempeñado en todo caso por un militar.

Artículo tercero. Será de la competencia de dichos Tribunales el conocimiento de los delitos incluidos en el Bando que al efecto se publica por el General en Jefe del Ejército de ocupación.

Artículo cuarto. La preparación de las actuaciones que deben someterse a la resolución de los Consejos de Guerra Permanentes será conferida a los dieciseis Juzgados Militares que se constituyan, los que, dependientes directamente de los Presidentes de aquéllos, acomodarán su labor procesal a las normas que a continuación se indican:

A) Presentada la denuncia o atestado se ratificarán ante el Instructor

los comparecientes ampliando los términos en que esté concebida aquélla si fuere necesario.

B) Identificados los testigos y atendido el resultado de las actuaciones, con más la naturaleza del hecho enjuiciado, el Juez dictará auto-resumen de las mismas, comprensivo del procedimiento, pasándolas inmediatamente al Tribunal, el cual designará día y hora para la celebración de la vista,

En el intervalo de tiempo que media entre la acordada para la vista y la hora señalada, se expondrán los autos al Fiscal y Defensor, a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes.

C) Si se estimara conveniente por el Tribunal la comparecencia de los testigos de cargo, se devolverán los autos al Juez que los tramitase, quien, oído el defensor, aceptará o no los de descargo.

D) Pronunciada sentencia se pasarán las actuaciones al Auditor del Ejército de ocupación, a los fines de aprobación o disenso.

E) Dada firmeza al fallo, cuando procediera, se interesará, por la Auditoría de Guerra, Secretaría de Justicia, de la Autoridad Militar oficio acreditando su cumplimiento y se procederá a archivar las actuaciones.

Artículo quinto. Los Consejos de Guerra podrán acordar con vista de los autos las resoluciones siguientes:

A) Vista en Consejo.

B) Remisión a la Auditoría de Guerra para su continuación por el procedimiento sumarísimo.

C) Remisión a la Auditoría, proponiendo competencia por declinatoria o sobreseimiento.

Cualquiera de las resoluciones antes enumeradas se acordarán por unanimidad o mayoría de votos, haciendo constar de los que fuesen reservados por medio de firma y rúbrica.

Artículo sexto. En lo que no se oponga a lo prevenido en el presente Decreto, se observarán las normas del Juicio Sumarísimo.

Artículo séptimo. Por la Secretaría de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto.

Dado en Salamanca a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## DECRETO NÚMERO 56

La naturaleza del movimiento nacional no necesita de normas derogatorias para declarar expresamente anuladas todas cuantas se generaron por aquellos órganos que revestidos de una falsa existencia legal mantuvieron un ficticio funcionamiento puesto al servicio de la antipatria; mas para evitar una engañosa o torcida invocación de las mismas,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones que, dictadas con posterioridad al 18 de Julio último, no hayan emanado de las Autoridades Militares dependientes de mi mando, de la Junta de Defensa Nacional de España o de los organismos constituidos por Ley de 1.º de Octubre próximo pasado.

Artículo segundo. Por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado se examinarán cuantas leyes, decretos, órdenes, reglamentos y circulares sean anteriores a dicha fecha, y se estimen por su aplicación contrarias a los altos intereses nacionales, proponiéndome su derogación inmediata.

Dado en Salamanca, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Habiéndose aprobado por el excelentísimo señor Gobernador General la propuesta de este Gobierno civil para la constitución de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, desde esta fecha forman parte de la misma como Vocales gestores D. Leonardo Manzanares Serrano, como Representante de la Cámara Minera y D. Luis de Cos y Díaz, por la de la Propiedad Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera y Gascón.

## Implantación del DIA DEL PLATO UNICO en pueblos de menos de mil habitantes

Además de las normas de mis anteriores circulares publicadas en los BOLETINES de 3 y 7 del corriente, deberán los Alcaldes tener presentes las siguientes:

Quedan exceptuados del régimen de cobranza por recibos las ciudades, villas, lugares y aldeas, cuya población de hecho, con arreglo a los datos oficiales de 31 de Diciembre de 1930, no exceda de mil habitantes,

La recaudación se efectuara igualmente a domicilio, más en lugar de entregar un recibo, se formará, por cada pueblo del Municipio, una relación de donantes con expresión de las entregas familiares, que estará expuesta durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Alcalde ingresará la total recaudación con arreglo a las normas de la Circular del día 7.

La presente es aplicable a todos los pueblos comprendidos en el mencionado límite de población, aunque pertenezcan a Municipios cuya capital tenga más de mil habitantes.

Nuevamente recomiendo a todos los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad la mayor actividad en la implantación de esta obra benéfica y nacional.

León, 10 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera y Gascón

#### CIRCULAR NÚM. 56

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Castro del Condado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Castro (Ayuntamiento de Vegas del Condado, señalándose como zona sospechosa todo el término privativo del pueblo de Castro; como zona infecta todo el casco de población del citado pueblo, y especialmente los establos propiedad de D. Cándido Fernández y

Daniel Robles y zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil  
Carlos Rodríguez de Rivera

## Instrucción Pública

### CIRCULARES

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 26 de Octubre último, todos los señores Maestros que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del alzamiento Nacional y se hallen en esta provincia, deberán reintegrarse a sus destinos si éstos les prestaban en territorio ahora ya ocupado por el Ejército.

A medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos respecto de los Maestros ausentes de los mismos.

El plazo máximo en el primer caso expiró a los cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha Orden. En el segundo caso, el plazo es de diez días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

León, 10 de Noviembre de 1936.—  
El Delegado de Instrucción pública,  
Teófilo García Fernández.

° °

Por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 23 de Octubre del corriente año, se dispone que se reintegren a sus destinos en el término de cinco días todos aquellos Maestros que sirviendo escuelas en zonas sometidas a nuestro Ejército no lo hayan efectuado por encontrarse prestando servicio en las Milicias voluntarias, con excepción de los que se encuentren en 1.ª línea de los distintos frentes de batalla, quienes deberán hacerlo en el plazo improrrogable de un mes, acreditando que se hallan en dicho puesto con certificación expedida por el Jefe de la respectiva unidad.

Los señores Maestros de esta pro-

vincia cumplimentarán con toda exactitud lo que en dicha orden se dispone, teniendo en cuenta que la no presentación será considerada como abandono de servicio.

León, 10 de Noviembre de 1936.—  
El Delegado de Instrucción pública,  
Teófilo García Fernández.

### Comisión de Bibliotecas Escolares de la Provincia

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 22 de Octubre, publicó una Circular ordenando se constituyera en cada provincia una Comisión de Bibliotecas Escolares, encargada de depurar y examinar todos los libros que hayan de ser empleados en las Escuelas para la instrucción de los niños. Designados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los miembros que han de componer dicha Comisión, según circular del 30 de Octubre y constituida la misma con fecha 5 del corriente empieza su actuación ordenando a los señores Alcaldes, Maestros y libreros de la provincia lo siguiente:

1.º Todos los Maestros y Maestras, sin excepción alguna, remitirán a la Comisión de Bibliotecas Escolares (Consejo Provincial de Primera Enseñanza) una nota en forma de estado, detallando los libros que utiliza para la enseñanza de las distintas asignaturas en su Escuela, expresando: 1.º Núm. de orden. 2.º Título del libro. 3.º Nombre del autor o traductor. 4.º Casa editora. 5.º Observaciones, anotando las que estimen pertinentes.

2.º Todos aquellos Maestros que tengan en su Escuela Bibliotecas remitidas por el Patronato de Misiones Pedagógicas o de alguna otra procedencia, mandarán también un estado con la lista de los libros que forman dicha Biblioteca, señalando, como en el caso anterior, número de orden, título del libro, nombre del autor o traductor, casa editora y observaciones.

Los Maestros que hayan entregado estas bibliotecas a los señores Alcaldes se pondrán de acuerdo con éstos para hacer el estado referido si no hubiera en la escuela catálogo que permita hacerlo con exactitud.

3.º Los señores Alcaldes comunicarán a todos los Maestros del Ayuntamiento la necesidad de cumplir este servicio que se les reclama, antes del día 26 del corriente mes de Noviembre, advirtiéndoles que serán apercibidos aquellos que dejen de hacerlo dentro del plazo señalado.

4.º Los señores libreros de la provincia que se dediquen a la venta de libros escolares de Primera Enseñanza, sean éstos de la clase que sean, se servirán remitir a la Comisión de Bibliotecas Escolares (Consejo Provincial de Primera Enseñanza) un ejemplar de cada uno de esos libros, a fin de que la Comisión de Bibliotecas los examine y disponga cuáles han de ser usados en las Escuelas y por tanto destinados a la venta y propaganda.

De los ejemplares que envíen llevarán nota duplicada, devolviéndoles una de ellas en el acto, firmada por el Secretario, nota que tendrá el valor de acuse de recibo por los ejemplares enviados.

Cuando la Comisión examine dichos libros, serán devueltos a los libreros, recogidos personalmente en las oficinas del Consejo Provincial, hecho que se les anunciará oportunamente.

La entrega de libros a que hacemos referencia, se hará por los señores libreros antes del día 15 del corriente.

5.º Todas las entidades de la provincia que tengan en su poder Bibliotecas enviadas por el Patronato de Misiones Pedagógicas, o alguna otra sostenida por medios distintos y al servicio de los jóvenes y niños de la respectiva localidad, cumplirán el mismo servicio que los señores Maestros y dentro también del mismo plazo, cuidando igualmente los señores Alcaldes de comunicar por medio de oficio a las entidades que pudiera haber dentro de su Ayuntamiento en la situación referida.

6.º Se previene a los interesados que por la autoridad competente se exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar a todos aquellos que oculten libros o no den conocimiento de los que poseen, así como de las bibliotecas de que disponen.

León, a 6 de Noviembre de 1936.—  
El Presidente, Olegario Díaz Caneja.—El Secretario, Marcelino Re-

yero.—V.º B.º: El Delegado de Instrucción Pública, Teófilo García Fernández.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Acebedo

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio, así como las listas cobradoras de la riqueza urbana para el año de 1937, quedan expuestos al público durante ocho días hábiles, a los efectos de oír las reclamaciones que pudieran presentar contra los mismos.

Acebedo, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

### Ayuntamiento de Arganza

Los documentos que a continuación se detallan están expuestos al público para oír reclamaciones durante el plazo que a cada uno se señala y que han de regir para el año de 1937.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

Listas de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Arganza, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra.

### Ayuntamiento de Boca de Huérgano

En el día de ayer se presentó en esta Alcaldía el vecino de Siero Pedro Pesos Pascual, manifestando que el día 26 de Octubre último, desapareció de su domicilio su hijo Emiliano Pesos Allende, de 22 años de edad, domiciliado en Siero de la Reina, ignorándose su paradero.

Boca de Huérgano, 6 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Silvino Cuesta.

### Ayuntamiento de Castrocalbón

Formado por la Junta de evaluación el reparto general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este

Ayuntamiento para oír reclamaciones, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Castrocalbón a 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Cebrones del Río, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, David Núñez.

### Ayuntamiento de Cimanos de la Vega

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cimanos de la Vega, a 4 de Noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, Avilio Hidalgo.

° °

Terminados los repartimientos de utilidades y arbitrios que han de servir de base para cubrir la parte de ingresos consignada en el presupuesto municipal del año 1935, prorrogado para 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por un plazo de ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL; terminados que sean, no se admitirá ninguna.

Cimanos de la Vega, a 4 de Noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, Avilio Hidalgo.

### Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se le señala, y al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes,

confeccionados para el próximo año de 1937:

Padrón de automóviles, por plazo de quince días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por plazo de ocho días.

Listas de edificios y solares, por plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por plazo de diez días.

Cimanos del Tejar, 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Palomo.

### Ayuntamiento de Congosto

Se hallan formados y expuestos al público por los períodos de tiempo reglamentario en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, los documentos siguientes, para regir en el año próximo de 1937.

Reglamento de la contribución rústica y pecuaria, listas de urbana y la matrícula de industrial.

Congosto, 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gabriel González.

### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial que han de regir en el próximo ejercicio de 1937, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los dos primeros y diez la última para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, a 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Fabián Fierro.

### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Por los plazos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para oír reclamaciones los documentos cobratorios que han de regir para el próximo año de 1937

Repartos de rústica y pecuaria.

Listas de edificios y solares.

Matrícula de industrial y padrón de automóviles.

Garrafe, 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José González.

### Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

pal por término de quince días finalizado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Gordaliza del Pino, 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julio Villa-

*Ayuntamiento de  
Hospital de Orbigo*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por el término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hospital de Orbigo, a 4 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Seijas.

*Ayuntamiento de  
La Antigua*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937 se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días a fin de oír reclamaciones.

La Antigua y Noviembre de 1936.—El Alcalde, Isaac Fernández.

*Ayuntamiento de  
Las Omañas*

Por espacio de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares formados en

este Ayuntamiento para el año 1937, para que puedan ser examinados por los interesados y produzcan las reclamaciones que procedan.

Las Omañas, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Cuenlla.

*Ayuntamiento de  
Los Barricos de Salas*

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de ocho días los primeros y de diez la última.

Los Barrios de Salas, 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Policarpo González.

*Ayuntamiento de  
Magaz de Cepeda*

Habiéndose instruido el correspondiente expediente para llevar a cabo las transferencias acordadas por el Ayuntamiento, de los Capítulos 1.º y 8.º, para los Capítulos 6.º y 18, del vigente Presupuesto, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado.

Magaz de Cepeda, 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Severino González.

*Ayuntamiento de  
Molinaseca*

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Molinaseca, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Daniel Balboa.

*Ayuntamiento de  
Palacios de la Valduerna*

Confeccionado por las respectivas Juntas parroquiales el reparto de utilidades de cada parroquia de las que forman este Municipio para el año actual, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más durante el que pueden ser examinados por las entidades contribuyentes y formular reclamaciones ante las respectivas Juntas, las que habrán de fundarse en hechos

concretos, precisos y determinados y acompañarse las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Palacios de la Valduerna, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel González.

*Ayuntamiento de  
Posada de Valdeón*

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Riaño, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Daniel Abascal.

*Ayuntamiento de  
Puente de Domingo Flórez*

Formado el repartimiento de territorial por rústica y urbana, la matrícula de industrial y el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho, diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, a 1 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Leoncio Herrero.

*Ayuntamiento de  
Prado de la Guzpeña*

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las primeras y diez la segunda, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Prado de la Guzpeña, 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Demetrio Fuentes.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles, repartimiento de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial formados para el año

1937, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Basilio Vidal.

—————  
*Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo*

A partir del día 8 de los corrientes estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan y por los días que también se indican:

- 1.º Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.
- 2.º Lista del repartimiento de urbana, por ocho días.
- 3.º Repartimiento de matrícula industrial, por diez días.
- 4.º Padrón de vehículos automóviles, por quince días; y
- 5.º Proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho días y ocho más.

Los documentos referidos son todos para el año próximo de 1937 y cualesquiera reclamación que se intente fuera de los plazos referidos no será atendida.

Quintana del Castillo, a 4 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

—————  
*Ayuntamiento de  
Reyero*

Formados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y matrícula industrial, así como las listas cobratorias de la urbana para el ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días al objeto de que puedan ser examinadas y formular contra los mismos las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Reyero, 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Boñar.

—————  
*Ayuntamiento de  
Riego de la Vega*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se detallan, formados para el año

próximo de 1937, al objeto de oír reclamaciones.

El repartimiento de rústica y pecuaria y lista de urbana por término de ocho días.

La matrícula industrial, por término de diez días.

El padrón de vehículos automóviles, por término de quince días.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 por término de quince días, y

El presupuesto municipal por igual periodo y en los quince siguientes cuanto a este último plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes, pasado éstos no serán atendidas las que se presenten.

Riego de la Vega, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Alejo Domínguez.

—————  
*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Por espacio de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares formados en este Ayuntamiento para el año de 1937, para que puedan ser examinados por los interesados y produzcan las reclamaciones que procedan.

Santa María de Ordás, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Avelino Fontano.

o o

Terminada la matrícula de industrial formada en este Ayuntamiento para el año de 1937, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, a 5 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Avelino Fontano.

—————  
*Ayuntamiento de  
San Esteban de Valdeuza*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal, los documentos siguientes formados para el año de 1937:

Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria.

Lista de edificios y solares.

Matrículas de subsidio industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Proyecto de presupuesto municipal.

Pasados los respectivos plazos, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten por extemporáneas.

San Esteban de Valdeuza, 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eulogio Cueto.

—————  
*Ayuntamiento de  
Santovenia de la Valduncina*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana, para el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días al objeto de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones u observaciones que crean convenientes.

Santovenia de la Valduncina, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

—————  
*Ayuntamiento de  
Valdepolo*

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria y listas de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdepolo, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Nistal.

o o

Propuestas por la Comisión de Hacienda las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdepolo, 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Hostal.

o o

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría

por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valdepolo, 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Hostal.

#### Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como las listas cobratorias de la riqueza urbana, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valle de Finolledo, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Justo Alvarez.

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Alonso.

#### Ayuntamiento de Villadecanes

Formado el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones y observaciones que crean convenientes,

Villadecanes a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

Formadas las listas cobratorias de urbana para 1937 y la matrícula industrial para el mismo año, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días la primera y de quince la segunda, al objeto de oír reclamaciones.

Villadecanes a 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Villasabariego

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas de edifi-

cios y solares, matrícula de industrial y padrón de automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Villasabariego, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Modino.

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Lorenzo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en representación de D. Pedro Alvarez y Alvarez, vecino de esta ciudad, contra D. Joaquín González Alvarez y don Juan Manuel Alonso Alvarez, vecinos de Quintana de Font, sobre pago de dos mil ochocientos veinticinco pesetas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al ejecutado D. Joaquín González Alvarez, y que son los siguientes:

1. Una tierra en término de Quintana de Font, Ayuntamiento de Villamegil, al Regual, de quince áreas, diez plantadas de chopo y cinco de aramio; linda: Naciente, Román Crespo; Mediodía, Francisco Silva; Poniente, cañada, y Norte, herederos de Pablo Alvarez. Valorada en quinientas cincuenta pesetas.

2. Otra tierra en el mismo término, a los Trigales, de dos áreas cincuenta centiáreas; linda: al Naciente, Francisco Silva; Mediodía, el mismo; Poniente, cañada, y Norte, Joaquín Alvarez. Valorada en trescientas pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término que las anteriores, de diez áreas, sitio de los Trigales; linda: al Naciente, Esteban Ochoa; Mediodía, Rafael Alvarez, y Norte, Gregorio Nora, sembrada de patatas y plantón. Valorada en quinientas pesetas.

4. Una casa de planta baja, en Quintana de Font, cubierta de teja y paja, en la calle del Río, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados próximamente, linda: derecha, entrando, con casa de Antonia Alvarez; izquierda, huerta de Josefa Fernández; espalda, con huer-

ta de Antonia Alvarez, y frente, con la calle del Río. Valorada en trescientas pesetas.

5. Una huerta colindante a la casa antes descrita, en término de Quintana de Font; linda: Naciente, José Fernández; Mediodía, campo común; Poniente, Víctor García, y Norte, casa de Joaquín González. Valorada en doscientas pesetas.

6. Un prado en término de Quintana de Font, a tras la Vega, de quince áreas; linda: Naciente, la Cañada; Mediodía, Víctor Suárez; Poniente, herederos de Vicente Alonso, y Norte, Tomás Alvarez. Valorado en mil pesetas.

7. Otro en el mismo término, sitio de Molino Fuero, de quince áreas de cabida, plantada de chopo; linda: Naciente con el río Tuerto; Mediodía, Sangradero; Poniente, Moldera, y Norte, Pedro Suárez. Valorado en doscientas pesetas.

La certificación de cargas obra en los autos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, advirtiéndose: Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas objeto del remate ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del



delecimiento público  
cto una cantidad  
or cien  
de No  
treinta  
évez.—  
valeriano

N.º 522.—49,00 ptas.

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia de León, se cita y llama al procesado en el sumario número 44 de 1934 que se sigue por malversación, Wenceslao Alvarez Gon-

zález, vecino que fué de Valdevimbre y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en dicho concepto comparezca ante dicha Audiencia el día veintiséis del actual para asistir al juicio oral del expresado sumario, apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y será reducido a prisión.

Valencia de Don Juan, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se cita a Domingo Pascual Vallejo, de 25 años, mozo de almacén, soltero, hijo de Eusebio y Enemesia, natural de Castilfalé (León) y Agricio Morán del Reguero, de 35 años, soltero, albañil, hijo de Evaristo y Baltasara, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor del Consistorio Viejo, el día 23 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por amenazas, como denunciante; apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 29 de Octubre de 1936.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

#### *Cédula de emplazamiento*

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Murias de Paredes, en el sumario seguido por homicidio contra Aureliano Alvarez Alvarez, con el número 35 de 1936, se emplaza por medio de la presente al procesado Aureliano Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de Fasgar, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de León a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y le serán nombrados los que por turno de oficio le correspondan.

Murias de Paredes, 5 de Noviembre de 1936.—El Secretario, Román Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de instrucción en funciones, Leopoldo Robla.

#### *Cédula de notificación*

Por la presente se cita a Antonio Gutiérrez Fernández, de 51 años, soltero, carpintero, hijo de Bernardo y Antonia, natural de León, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 del mes actual, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por tentativa de hurto y desobediencia, como denunciado, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

#### *Requisitorias*

Fernández Martínez Francisco, de 37 años, casado, albañil, hijo de Isidoro y Cecilia, natural de León y domiciliado hasta hace poco en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante en el mismo con el fin de cumplir ocho días de arresto menor que fué condenado y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 31 de Octubre de 1936.—El Secretario, Miguel Torres.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de 23 de Julio último, llamando por término de diez días, al procesado Césareo García Marcos, en sumario número 68 de 1935, sobre falsedad, por haber sido el mismo ingresado en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 30 de Octubre de 1936.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

En méritos de lo acordado en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario número 38, de 1935, seguido por hurto, se cita a los procesados Vicente Losada Otero, José González Otero, Manuel Losada Otero y Benjamín González Magadán, todos vecinos de Paiaños del Sil y hoy en ignorado

paradero, para que el día diez y siete de Noviembre comparezcan ante la Ilma. Audiencia de León, a las diez de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la detención de los citados procesados, poniéndolos a disposición del Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León, caso de ser habidos, por haberse decretado la prisión de los mentados procesados, en las diligencias de referencia.

Murias de Paredes, 4 de Noviembre de 1936.—El Juez de instrucción en funciones, Leopoldo Robla.—El Secretario, Román Rodríguez.

Vega Merayo, Manuel, hijo de José y Saturnina, natural de La Ribera, Ayuntamiento de La Ribera, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, estatura 1,637 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba saliente, domiciliado últimamente en R'gaia (Marruecos, Zona Española), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. José Ramos Capaz, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 22 de Agosto de 1936.—El Alférez Juez Instructor, José Ramos.

García Alvarez, Dámaso, hijo de Dámaso y Gervasia, natural de Bemibre (León), soltero, actualmente con domicilio en ignorado paradero y sujeto a expediente que por la falta grave de primera desertión simple se le instruye, se presentará al Teniente Juez Instructor, D. Julián Rivera, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 16, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de hacerlo.

La Coruña, 31 de Octubre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Julián Rivera.